COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN PARA LA COINVERSIÓN MUNICIPAL

**Artículo 47.** La Coordinación de Vinculación para la Coinversión Municipal, contará con un Coordinador que dependerá directamente del Director de Planeación Estatal, quien para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de los Jefes de Departamento para: el Registro de la Coinversión Municipal; la Formulación de la Coinversión Municipal, y la Viabilización de la Coinversión Municipal, y de los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

1. Participar con las instancias estatales en la planeación de la inversión pública;
2. Supervisar la integración de los PIP;
3. Analizar la viabilidad de los PIP;
4. Integrar los PIP municipal al BPIP;
5. Revisar y, en su caso, emitir las observaciones sobre el registro de los proyectos de inversión municipal que se efectúen en el Sistema electrónico a cargo de la Secretaría, y
6. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.

Mayores informes a los teléfonos 501 6995 ó al 01 800 310 70 70